



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1109 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **17 AGO. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 326-2016, ingresado con CUT N° 65369-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la Municipalidad Provincial de Huari, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Mucashragra, ubicada en el sector Cuntuyoc, centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Provincial de Huari, solicita a la Administración Local de Agua Huari, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Mucashragra, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de un Reservorio en el Sector de Cuntuyoc, en el centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, Ancash", ubicado en el sector Cuntuyoc, centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, región Ancash;

Que, por Informe N° 361-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 07 de julio de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Huari, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 227 143,27 m³, equivalente a un caudal de hasta 9,24 l/s, proveniente de la quebrada Mucashragra, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 259 202 E - 8 960 310N, a una altitud de 3 034 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de un Reservorio en el Sector de Cuntuyoc, en el centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, Ancash", políticamente ubicado en el sector de Cuntuyoc, centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro el cuadro N° 01 de la parte resolutive;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 109 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Huari, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 227 143,27 m³, equivalente a un caudal de hasta 9,24 l/s, proveniente de la quebrada Mucashragra, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 259 202 E - 8 960 310N, a una altitud de 3 034 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de un Reservorio en el Sector de Cuntuyoc, en el centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, Ancash", políticamente ubicado en el sector de Cuntuyoc, centro poblado de Mallas, distrito de Huari, provincia de Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro el cuadro N° 01 siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

| UNIDAD | DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m ³) | | | | | | | | | | | | Total |
|---------------------------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | |
| Caudal (l/s) | 6,24 | 5,92 | 4,53 | 0,00 | 0,45 | 1,01 | 5,38 | 5,43 | 7,06 | 7,53 | 9,24 | 9,24 | |
| Volumen (m ³) | 16 713,22 | 14 321,66 | 12 133,15 | 22 550,40 | 24 319,67 | 20 969,28 | 14 409,79 | 14 543,71 | 18 299,52 | 20 168,35 | 23 957,86 | 24 756,45 | 227 143,27 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua de Huari, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Provincial de Huari, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gasteio Villanueva
 DIRECTOR

